

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4064-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Claudia Edith Anaya Mota
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	19 de octubre de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de octubre de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación

### II.- SINOPSIS

Incluir a las obligaciones de los partidos políticos, realizar en todos sus procesos, ajustes razonables y acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, a fin de que participen en igualdad de circunstancias en las capacitaciones, convocatorias, procesos de participación política y electoral y, en general, en la vida interna del Partido.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</b></p> <p><b>Artículo 25.</b> 1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) a s) ...</p> <p>t) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p>u) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.</p>	<p><b>Denominación del proyecto de decreto</b></p> <p>Por el que se adiciona el inciso u) al artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de inclusión de personas con discapacidad.</p> <p><b>Texto normativo propuesto</b></p> <p>Artículo Único: Se adiciona el inciso u) al artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25.</p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) a s)</p> <p>t) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;</p> <p><b>u) Realizar en todos sus procesos, ajustes razonables y acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, a fin de que participen en igualdad de circunstancias en las capacitaciones, convocatorias, procesos de participación política y electoral y, en general, en la vida interna del Partido; y</b></p> <p>v) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.